

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Antioquia



**Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en
Extinción de Dominio de Antioquia**

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Auto de sustanciación No.	316
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2022-00008-00
Radicado Fiscalía	110016099068-2020-00147 E. D.
Proceso	Extinción de dominio
Trámite	Control de legalidad a medidas cautelares
Fecha resolución de medidas cautelares	27/08/2021
Autoridad que decretó medida:	Fiscalía 45 especializada ¹
Afectados	Edwin Alexander Castañeda Vahos Jennifer Carolina Arbeláez Londoño Marleny del Socorro Vahos González Deisy Yuliet Castañeda Vahos, Daniel Castañeda Vahos Angie Tatiana Castañeda Vahos. ² Ramiro de Jesús Guerra Eber Alberto Ochoa Alba Gladys Vásquez Ángel de dios Álvarez Castañeda
Solicitante representante y apoderado de los afectados	Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes ³
Número de bienes cautelados por los que se reclama el control.	25
Tipo de Bien	Inmuebles (16) Sociedades y Establecimientos de Comercio (2) Vehículos (7)
Identificación de los bienes cautelados:	Matrícula Inmobiliaria No 027-14963 Matrícula Inmobiliaria No 003-8875 Matrícula Inmobiliaria No 027-24661 Matrícula Inmobiliaria No 027-20418 Matrícula Inmobiliaria No 01742417 Matrícula Inmobiliaria No 001-879851 Matrícula Inmobiliaria No 001-1040717 Matrícula Inmobiliaria No 001-824258 Matrícula Inmobiliaria No 001-689186 Matrícula Inmobiliaria No 027-35277 Matrícula Inmobiliaria No 027-35280 Matrícula Inmobiliaria No 027-37591 Matrícula Inmobiliaria No 027-33559 Matrícula Inmobiliaria No 027-33562 Matrícula Inmobiliaria No 001-689187

¹ ARMEL GUTIERREZ BETANCOURTH (Fiscal 45 Especializada E. D.) Carrera 64C No. Bloque G Piso 2, Medellín - Antioquia
Computador 5903108 Ext. 41943 www.fiscalia.gov.co email: armel.gutierrez@fiscalia.gov.co celular 3174037400

² Carrera 50 nro. 18 a75 piso 2 Bogotá D.C. email: clc@clcgas.com.co

³ Recibirá notificaciones en la Calle 18 # 35-69 oficina 341 Centro Empresarial Palms Avenue, Medellín-Antioquia. Correo electrónico ricardogiraldoabogados@gmail.com

Auto de sustanciación Nro. 316

Radicado 05-000-31-20-002-2022-00008-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio

Asunto: Resuelve reposición Concede Apelación.

Afectado: Edwin Alexander Castañeda Vahos y otros.

Accionante en control de legalidad: Abogado: Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes.

	Matrícula Inmobiliaria No 001-689188 Matrícula Mercantil No. 55739 Matrícula Mercantil No. 30101 Sociedades y Establecimientos de Comercio: Sociedad Minera La Rubiela S.A.S. Entable los Pomo's Parte Baja Vehículo Placas BDH-85C Vehículo Placas CAF-82C Vehículo Placas 1EU-367 Vehículo Placas JIV-698 Vehículo Placas IYQ-721 Vehículo Placas BYI810 Vehículo Placas MEW-34D Vehículo Placas TMT-91E
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en la causa principal:	numerales 1, 4, 5, del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la ley 1849 de 2017
Causales de control de legalidad invocadas ⁴	Ordinal 2º: "cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines" Ordinal 3º: "Cuando la decisión de imponer la medida cautelar no haya sido motivada."
Despacho que conoce del proceso principal	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de dominio
Radicado del proceso principal	05000 31 20 001 2022-00014 00.
Asunto	Improcedencia del recurso de reposición y Concede apelación.

Procede el Despacho a resolver la solicitud de recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia 029 calendada 28 de julio de 2023 interpuesto por el abogado RICARDO ANDRÉS GIRALDO.

Es de significar que en el mismo auto se enunció en el numeral tercero de la parte resolutive, que contra el auto procede el recurso de apelación, al tenor del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, por lo anterior, es improcedente atender el recurso de reposición y se concede si el recurso de APELACION, en el efecto devolutivo⁵ en las voces de los artículo 65, 113 CDEDDD, 323

⁴ Del Art. 112 del CED

Auto de sustanciación Nro. 316

Radicado 05-000-31-20-002-2022-00008-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio

Asunto: Resuelve reposición Concede Apelación.

Afectado: Edwin Alexander Castañeda Vahos y otros.

Accionante en control de legalidad: Abogado: Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes.

CGP⁶ 16. Esto acogiendo el "*principio de caridad*", a la luz de la jurisprudencia de la Corte,⁷ en punto que exige que se requiere que el intérprete, en este caso el operador de instancia, quien hace las veces de receptor del mensaje común, bajo una comprensión y comunicación lingüística, encause la petición en poder desentrañar las afirmaciones correctas, en aras de un eficaz desarrollo de la comunicación establecida, dando cuenta de cada posición jurídica desde la postura más coherente y racional posible, toda vez que el recurrente si bien su interés es la inconformidad, su argumentación la direccionó hacia una providencia en trámite de segunda instancia⁸. En efecto, se trata de una forma de morigerar y subsanar los yerros que pueda tener esta sustentación atípica e impropia desde lo objetivo y en virtud de dilucidar el sentido del recurso, ejerciendo así una debida efectividad al derecho material.

Consecuente con ello, esto es del otorgamiento de la alzada, se ordena la remisión inmediata por conducto de la secretaria del despacho de los cuadernos digitales de esta actuación, ante la Sala Penal de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su competencia, previa las notas en el sistema de gestión por la secretaria y ello no de conformidad

⁶ ARTÍCULO 65. Apelación. En los procesos de extinción de dominio únicamente procede el recurso de apelación contra las siguientes providencias:

1. Las decisiones judiciales que denieguen cualquiera de los controles de legalidad establecidos en esta ley.

⁷ Artículo 323. Efectos en que se concede la apelación

Podrá concederse la apelación: ... La apelación de los autos se otorgará en el efecto devolutivo, a menos exista disposición en contrario.

⁸ Cfr. CSJ sp. 26 oct. 2011, rad. 36357; CSJ AP, 9 sep. 2015, rad. 46235 y AP88242017; 06 dic. 2017 Rad. 46028.

⁹ Auto No. 29 de 10 de agosto de 2022. Declara legalidad de las medidas cautelares.

Auto de sustanciación Nro. 316

Radicado 05-000-31-20-002-2022-00008-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio

Asunto: Resuelve reposición Concede Apelación.

Afectado: Edwin Alexander Castañeda Vahos y otros.

Accionante en control de legalidad: Abogado: Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes.

con lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo PSAA-10402 del 29 de octubre de 2015⁹.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2022 y artículo 44 CDEDD, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 063

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 13 de septiembre de 2023

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

⁹ "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional"